

## Sesion del 14 de Febrero.

Presidencia del H. Urvina. Con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Alarcón, Albeja, Alvarez, Barona, Bermes, Bosa, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Corral, Cueva, Chacin, Dávalos Echeverez, Donoso, Echeverria, Espinoza (José) Espinoza de los Monteros, Gangstena, Guerrero Duprat, González Suarez, Montenegro, Ortega, Orzano, Pena, Tortilla, Quvedo, Ricaurte, Saenz (Javier), Saenz (José Maria) Saenz, Seminario, Valdez, Vasquez, Vernaza, Velez, Yrovi y los infrascriptos Secretarios se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una comunicacion del H. Sr. Subsecretario Encargado del Despacho de lo Interior, acompañando dos informes de los Señores Doctor Juan B. Menton Cosmógrafo i Director del Observatorio Astronómico i Modesto Lopez, Ingeniero de la República, relativos ambos a hacer diversas indicaciones importantes acerca de los caminos de Caraquez i del Ferrocarril de Yaguachi, i pasaron co

lectivamente a la Comisión 1.<sup>a</sup> de Legislación i a la de mejoras internas.

La comisión de calificaciones presentó el siguiente informe.

« Señor.

Vuestra comisión de calificaciones, previo examen de los documentos que se han presentado, encuentra justificadas las excusas de los Señores Pacifico Piriboga, Manuel Sarrea, Manuel Checa, Luis Salvador i Manuel Feile Xaldumbide, Diputados por la provincia de Tichincha, los cuatro primeros principales i el último suplente; Vicente Riefris i Manuel Carrion, el primero principal i el segundo suplente, por la provincia de Loja; Ilmo. Antonio F. Sturalde, Diputado principal por la del Chimborazo; Mariano Barona por la de los Rios; Pedro e M.<sup>a</sup> Balda por la de Manabí i General José Sanchez Rubio por la de Guayaquil; y opinan en consecuencia, que podéis aceptar estas excusas,

Respecto a la del Sr. Antonio J. Valdivieso, Diputado principal por la provincia del Azuay, es de parecer que se le llame al seno de esta Asamblea, por que segun el certificado de los facultativos que lo han examinado, resulta que la causa de la imposibilidad física del Sr. Valdivieso, fué puramente ocasional. Esto hace, además, innecesaria la calificación de la excusa de su suplente.

En cuanto a la excusa del Sr. José M. Batallas, Diputado suplente por la provincia de Tichincha, cree que debe ser negada; por que la enfermedad a que se refiere el informe de los facultativos que lo han reconocido, no le imposibilita para con

currir a la Asamblea.

Como sucede, que los mas de los respectivos suplentes, han obtenido ya sus edificaciones, i están asistiendo a las sesiones, observa la Comision que solo resta llenar el vacio que deja la excusa del General José Sanchez Rubio, con el suplente Facito Cuealon.

Observa tambien la Comision, que antes de ahora, fué aceptada la excusa del Señor Juan Montalvo, Diputado principal, por la prov. a de Esmeraldas, i que en lugar de él debe llamarse al suplente Señor José Antonio Vallejo, ya que no puede hacerse concurrir a ninguno de los Señores Doctor Miguel Riofrío i Manuel Campo Cevallo, que preceden en su colocacion como suplentes, por hallarse el primero de Ofente diplomático ante el Gobierno del Perú, i el segundo en Europa.

Ultimamente, llama la atencion de V. E. sobre que los Señores Pedro Moneay i Javier Endara, Diputados principales, respectivamente, por las provincias de Esmeraldas i Imbabura, han dejado de concurrir a esta Asamblea, sin presentar excusa alguna i que es necesario obligarles a que llenen el deber que les ha impuesto la Nacion, recordándoles los medios coercitivos sancionados por el artículo 29 del Decreto reglamentario de elecciones.

Tal es el dictámen de la Comision, salvo nuestro mejor acuerdo.

Ambato, febrero 14 de 1878.

Bolona. — Chacon — Saenz (José María)  
" Alvarez "

sometido a votación fué aprobado en todas sus partes, habiendo dicho el H.

Carbo, que en cuanto al Señor Don Pedro Moncayo, a quien tambien se contraia el informe de la Comision de calificaciones tenia el honor de informar, que solo por causa de la notoria enfermedad que sufre el Señor Moncayo, no habia pedido este distinguido compatriota nuestro emprender su marcha i realizar su patriótico deseo de concurrir a esta Asamblea Nacional; que aqui mismo habia el informante recibido carta del Señor Moncayo, en la que le dice que bien a pesar suyo no podia todavia venir; pero que si mejoraba de salud, se pondria inmediatamente en camino para venir a tomar asiento en la Asamblea y contribuir a sus importantes labores: que siendo esto lo cierto respecto al Señor Moncayo, era de esperarse que al fin concurriera a esta Asamblea; i que por tanto no juzgaba que fuese aplicable a él el apremio que indica la comision de calificaciones en su informe.

El H. Castro pidió que se esclareciera por quien correspondia el motivo por el cual no habia concurrido a la Asamblea el Gral. José Vicente Maldonado, Diputado por la provincia del Chimborazo; i el H. Presidente dispuso que se solicitara del Ministerio respectivo el informe correspondiente.

En seguida se dió cuenta con las siguientes solicitudes: la de los hijos de Manuel Ansuategui que piden el pago de un crédito; la de Gregorio Pareja sobre devolucion de 6556 pesos i los intereses; la de M.<sup>c</sup> Clellan por el pago de sueldo, i la de Foribio Robles sobre pago de pensiones atrasadas, todas las que pasaron a la Comision 2.<sup>a</sup> de peticiones. Igualmente se dió cuenta con una solicitud del Cura i feligreses

de Sanicuchi, pidiendo que se les adjudique el producto de la contribucion subsidiaria para la construccion de la Iglesia, i pasó a la Comision de mejoras internas.

Se puso en 3.<sup>a</sup> discusion el proyecto de decreto sobre el pago de hospitalidades por el Tesoro Nacional sin hacer desercion alguno a los militares, el cual fué aprobado, negándose solo la parte motiva i previniéndose que la resolutive del proyecto, se incerte en la Ley Orgánica militar a su debido tiempo.

Se anunció mensaje del Poder Ejecutivo, i introducido que fué el H. Señor Subsecretario de Guerra, puso en manos del H. Presidente la Memoria relativa al Despacho de su cargo, i se expresó de esta manera.

Cielentísimo Señor:

Cumpliendo con la disposicion de la Ley, tengo el alto honor de poner en manos de V. E. el informe del ramo de Guerra y Marina de que estoy encargado. Este documento no satisfará sin duda a la H. Asamblea desde que apenas contiene una ligera relacion de los acontecimientos que, conexos con el Ejército, han venido sucediéndose desde la transformacion política de Setiembre a esta parte, i por que ocupado el Minist. en expedir las órdenes del Supremo Gobierno para contener los avances del partido reaccionario, no ha podido disponer del tiempo suficiente, sin embargo, los cuadros que vienen acompañados podran suministrar algunos datos al Cuerpo Constituyente para sus deliberaciones.

Interprete de los sentimientos del Ejército, cumpla tambien con el deber de felicitar

a su nombre a los escogidos de los pueblos en la respetable persona de V. E. por la patriótica solicitud con que han acudido a reconstituir la República; pudiendo asegurarse, Excmo. Señor, que la fuerza armada desde sus mas elevadas clases hasta el último de sus soldados, todos están dispuestos a sacrificarse para sostener los principios liberales proclamados en la gloriosa transformación de Setiembre dando nuevas i repetidas pruebas de su lealtad incorruptible.

El H. Presidente contestó:

Señor Ministro

Me será grato someter al conocimiento de la Asamblea la Memoria que acabais de poner en mis manos. Estoy cierto de que en ella encontrará las indicaciones de vuestra labor, en el despacho que se os ha encomendado, os haya hecho estimarlas como importantes; i las considerará con la madurez que requieren para el adelantamiento del ramo de Guerra y Marina. En cuanto a la protesta que hacis de la lealtad del Ejército, todos y cada uno de los miembros de este Cuerpo Constituyente se hallan intimamente convencidos de ella.

Retirado el H. Subsecretario, se dió lectura a la Memoria presentada, i se mandó pasara la Comisión de Guerra.

Dicha Comisión presentó dos informes, el uno respecto de la solicitud de Luis Santistevan reclamando el pago de montepío, i el otro respecto de la de Manuel Sixto Arbelo contraído al pago de sueldo devengados. Puesto en discusión el H. Portillo dijo: es preto del primero que su resolución pertenecía al Poder Ejecutivo, por que hay leyes que reglaman

tan esta materia; que sin embargo, para proceder con conocimiento de causa, había necesidad de saber los motivos por que no se había hecho el pago de las pensiones reclamadas, i con tal objeto hizo con apoyo del Sr. Vasquez la siguiente proposición: "Que se pida informe al Ejecutivo sobre la solicitud de la hija de Gaspar Santistevan; i que entre tanto se difiera la discusión del informe". Puesta a votación fué aprobada. Lo fué igualmente el informe relativo a la solicitud de Manuel Sixto Arbelo que mandó devolverla al interesado.

Se leyó en seguida el informe de la Comisión 1.<sup>a</sup> de peticiones respecto a la solicitud del Señor Antonio Flores que se halla concebido en estos términos.

Excmo. Señor.

+ En virtud de los documentos i razones en que apoya su reclamo el Señor Don. Antonio Flores, i en mérito del informe del Poder Ejecutivo; es la convicción de vuestra Comisión 1.<sup>a</sup> de peticiones: que S. E. el Jefe Supremo de la República estaba en sus plenas facultades para ordenar el extranamiento del Doctor Flores. Por lo que respecta a la solicitud de que se le ponga en libertad de escoger via para salir del país, opina que lo resuelva S. E. el Presidente interino.

Este es el parecer de nuestra Comisión salvo lo que nuestra Sabiduría crea mas equitativo.

Ambato, Febrero 13 de 1878. — Echaverría.

Espinosa. — Donoso. —

Trato en discusión el Sr. Corral pidió que se leyera la solicitud del Señor Flores, los documentos que acompaña i el informe del Poder Ejecutivo, hecho lo cual el Sr. Carbo espuso que no estaba por que la petición del

Dor. Antonio Flores, dirigida a esta Asamblea, no fue resuelta por esta misma i sí por el Poder Ejecutivo, como lo indica la Comisión en su informe: que si como aparece, no se le ha probado que haya tenido parte en algun plan revolucionario, se le debe poner en libertad ó concederse su pasaporte para el Exterior, si el mismo lo solicitare, conforme lo prescribe la cuarta de las facultades extraordinarias detalladas en el artículo 71 de la Constitución de 1861; sin que por esto se entienda que el Ejecutivo se halle revestido de tales facultades extraordinarias: que el mismo Ejecutivo, en su informe que se ha leído declara, que si no ha dejado en libertad al Dor. Flores, ha sido por que se ha resistido a cumplir la condicion que le puso de marchar hasta el Carehi, i de regresar a su domicilio en Quito, por que así quedará siquiera cumplida, en parte la orden que anteriormente le había dado de salir por la via del Norte al Exterior: condicion que el Diputado que hablaba calificó de nimiedad.

El H. Bermeo manifestó que, aunque el Señor Flores hubiese estado mezclado en todas las conspiraciones que han venido agitando la República, no merecía la pena de muerte ó prision, pero que era indudable que podía estranarse del territorio; que asimismo habiéndose declarado vigente la Constitución de 61, debían observarse sus preceptos.

El H. Stacey dijo que el Jefe Supremo tuvo derecho para aprehender i estranar del territorio al Señor Flores, pero que desde que la Asamblea asumió el Poder Supremo habían cesado las facultades extraordinarias, en virtud de las cuales solo podían mantenerse las persecu

ciones políticas.

El H. Barona dijo que la aplicación de una pena implica la existencia de un delito, i como pena i muy grave es la que se impusiera al Sr. Flores con el destierro, es menester p.<sup>a</sup> dictarla, que el delito estuviera comprobado por un juicio, sin el que, si esta H. Asamblea resolviera la expulsión, se haría responsable de un acto injusto i atentatorio. Es indudable que el Sr. Flores dejará el país, pero no por esto debe sacrificarse la justicia, puesto q. sino es culpable debe ir como inocente, sin llevar un balon que no tiene. Este es el procedimiento que atañe a la Cámara la que por decoro debe conceder las garantías que determinaré en mi proposición, i las solicita, no por amistad, por q. jamás sacrifico a ella la justicia, menos por impunidad, por que esta Asamblea quizá no encierra en su seno otro enemigo mas encarnizado del desorden i de los perturbadores de la paz. Hago, pues, la siguiente proposición. "Espídase salvo conducto al peticionario Señor Antonio Flores, y no se le ponga embarazo en el ejercicio que, como a todo Ecuatoriano, le concede el artículo 104 de la Constitución"

Habiendo sido apoyada esta proposición por el H. Barneo, el H. Carbo la modificó con aceptación de su autor en los términos siguientes: "Que se conceda al Sr. Don Antonio Flores su libertad para permanecer en el país gozando de las garantías constitucionales, o se le otorgue pasaporte para salir al Exterior si lo solicitare en virtud del inciso 4.<sup>o</sup> artículo 11 de la Constitución de 1861." En seguida el H. Corral dijo.  
Señor Presidente.

No apreciamos, ni hai objeto en apreciar ahora,

la conducta del Señor Dor. Flores, en los acontecim.<sup>tos</sup> políticos de la República; i aun que se han citado ya las disposiciones de la Constitución de 61, indispensables para ilustrar el juicio de la H. Asamblea, es preciso leer varios artículos a que se fije mejor la atención. El artículo 71 en su inciso 4.<sup>o</sup> ensena, no deber durar el confinamiento ó destierro, mas que las facultades extraordinarias concedidas al Poder Ejecutivo, concluidas las cuales, puede el confinado ó espatriado volver a su domicilio, sin necesidad de salvoconducto. El artículo 67 prohibe al Presidente, confinar, espatriar, ó privar a los ecuatorianos de su libertad, i concluye con estas notabilísimas palabras: "por cualquiera de estas infracciones será responsable ante el Congreso", hoy ante la Asamblea Nacional. Como S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo ha cesado en el uso de sus facultades dictatoriales, es evidente que todos los espatriados ó confinados pueden volver a sus domicilios sin permiso alguno; i que S. E. no ha podido privar a ningún Ciudadano de su libertad sin infringir la Constitución vigente. De aqui es que, antes de aprobar el informe, debemos resolver que el Señor Dor. Flores, tiene derecho al pleno goce de su libertad i de las demas garantías concedidas por la Constitución de 61, i debemos, tambien, al mismo tiempo, exigir la responsabilidad del Poder Ejecutivo por haber continuado sus facultades discrecionales.

El H. Berneo contradijo la asercion de precipinante, y afirmó que el Jefe Supremo no ha ejercido un poder Constitucional sino uno omnimodo i discrecional que, por consiguiente, tenia derecho de obrar, como ha obrado i que, en su concepto, la Asamblea debía respetar

los actos del Gobierno dictatorial. Por otra parte, anadió; la ley exige que todo hombre sea sometido a juicio y comenciado de su delito; pero que en el caso actual la Asamblea no debia resolver en la solicitud p.<sup>a</sup> en el estranamiento un caso de seguridad y salud pública.

A la observacion del H. Quevedo de que la frase empleada por el Senor Flores si asi me cominiere no se referia a permanecer o no en la Republica sino a la via por donde debiera salir; el H. Presidente informo que el Presidente interino estaba dispuesto a concederle el pasaporte para que partiese por la via de Guayaquil.

El H. Cueva opino que era decoroso p.<sup>a</sup> el Gobierno como para la Asamblea obrar de modo que se reconozca la disposicion legal, esto es, que estan en toda su vigencia las garantias Constitucionales.

El H. Vernaza hizo la historia de la prision i evasion del Senor Flores: aludio al informe del Ejecutivo, al asilo concedido en la legacion francesa y termino por expresar que en su concepto, al Doctor Flores no podia reputarse como preso politico, sino por el contrario en el goce de sus garantias.

A peticion del H. Valdez se voto por partes la proposicion modificatoria de la principal. La primera que concedia al peticionario la libertad de permanecer en el pais, gozando de las garantias constitucionales fue negada: la segunda ordenando que se le otorgue pasaporte para salir al Exterior, si lo solicitare en virtud del inciso 4.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 71 de la Constitucion, fue aprobada por votacion nominal pedida por el H. Yeroi, siendo su resultado el siguiente: por la afirmativa

los H. H. Vasquez, Tortilla, Borja, Ricaurte, Bermeo, Barona, Espinoza de los Monteros, Harcon, Hacey, Davalos, Saenz (Javier), Alja, Quevedo, Ortega, Valdes, Carrion, Alvarez, Vernaza, Yerovi, Velas, Seminario, Carbo, Coello, Pena, Chacon, Corral, Gonzalez Suarez, Cueva y Picoano; i por la negativa los H. H. Donoso, Echeverria, Espinoza (Jose) Guerrero Duprat, Castro, Montenegro, Saenz (Jose Maria) y Urquina. Fundaron sus votos los H. H. Diputados que pasara expresarse: el H. Presidente, que estuvo por la negativa, por que la Asamblea no tiene facultad para dar pasaportes ni la de conceder indultos personales, sino unicamente generales y los H. H. Castro, Montenegro i Guerrero Duprat que no estuvieron por la segunda parte por que su negativa era una consecuencia de haber negado la Asamblea la primera parte. Los H. H. Vasquez, Coello, Pena, Tortilla, Carbo, Yerovi, Seminario, Quevedo, Alvarez, Corral, Cueva y Hacey cesipieron constancia en el acta de haber estado por la afirmativa de la primera parte de la proposicion modificada por el H. Carbo.

Se llamo a 3.<sup>a</sup> discusion el proyecto de Constitucion; i habiendo resuelto la Camara, a peticion del H. Vasquez, omitir la previa i entera lectura del proyecto, se paso a discutir articulo por articulo. Puestos a discusion los articulos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> fueron aprobados. Al discutirse el 3.<sup>o</sup> el H. Cueva observó que se habian suprimido las palabras: y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona, que corrian en otras Constituciones; i con apoyo del H. Carbo hizo la proposicion de que se agreguen al articulo lo que se discutia. El H. Bermeo erayó inu.

la semejante adición por que se hallaban comprendidas  
 en las palabras libre e independiente del proyecto, i  
 que estas mismas eran por demas, puesto que estaba  
 en la conciencia de todos los ecuatorianos los ecua-  
 torianos la libertad e independencia de la patria:  
 que era asimismo un hecho consumado ante las  
 naciones extranjeras: hacer semejante declaración,  
 añadió, equivale a dudar de lo que somos, y du-  
 dar en este caso, es insultarnos a nosotros mis-  
 mos. — El H. Castro manifestó que la Comisión  
 había suprimido las palabras de la proposición,  
 como ociosas e inútiles, puesto que estaban com-  
 prendidas en el artículo mismo, i explicadas en  
 el artículo 5.º del proyecto que trata de la forma  
 de Gobierno: que por lo demas, estaba también  
 con el H. Bermeo en la inutilidad del art.º  
 que había dado pie a la proposición. El H. Car-  
 bo explicó que la adición tenía por objeto pre-  
 venir el caso de que se estableciera en la Repú-  
 blica una oligarquía; que bien podíamos  
 dictar una Constitución libérrima, sin que  
 obstase para el peligro que se temía, sino  
 se agregaban las palabras de la adición.  
 El H. Castro combatió esta idea i manifestó  
 que a pesar del artículo i de la proposición  
 adicional no podía prevenirse lo que temía  
 el H. proponente, como lo confirmaba el  
 ejemplo de Venezuela citado por el H. Carbo;  
 que para evitar que se transmitiese el poder  
 entre los miembros de una misma fami-  
 lia, sería necesario introducir un artículo  
 Constitucional que lo prohibiese. El H.  
 Cueva opinó por que no era de mas nin-  
 guna declaración, sobre todo cuando se tra-  
 taba de asegurar la independencia de la  
 República: que constituyéndonla, debíamos ha-

cer de modo que no defenere en oligarquía ó Monarquía: que en los pueblos libres no hay necesidad de revoluciones, que regularmente dan origen a esos cambios, i que es en ellos en que puede acusarse al Poder Ejecutivo, lo que basta para prevenir el mal que se teme. El H. Espinoza de los Monteros, combatiendo la proposición, estimó históricamente el desenvolvimiento del Gobierno republicano contraponiéndolo al gobierno monárquico i a la oligarquía, i concluyó por creer inútil la proposición, pero necesario el artículo. — El Vázquez dijo que la proposición era inútil i vacía de sentido en el presente caso, puesto que patrimonio es un título de dominio, i que en materias de gobierno no lo tienen ni las familias restantes en los países monárquicos i que además nosotros debíamos limitarnos a no legislar más allá de lo que alcanzan las generaciones actuales. Muy bien, añadió, puede establecerse más tarde, en virtud del cambio de ideas i costumbres, una Oligarquía ó una monarquía entre nosotros, siendo entonces inútil la declaración a que se contrae la proposición que se discute. Son los hechos, los que forman la vida de una Nación, i las palabras quedan en nada. De nosotros, que no de la ley depende la subsistencia i la práctica de la República. Justa a votación la proposición, fué negada.

Antes de votarse el art.º 3.º el H. Port. lla declaró que despues de ese acto pediría que se agregase al artículo las palabras una i indivisible. Necesario es decirlo, añadió, por que necesario es declarar que no es el sistema federal en que la República puede dividirse en diferentes secciones soberanas el que adoptemos, sino el sistema central en que la

Nacion es una i no puede desmembrarse.

Dicho lo cual, el art.º 3.º fue aprobado; i por ser avanzada la hora se levanto la sesion.

El Presidente

*[Signature]*

El Secretario.

*[Signature]*

El Secretario.

*[Signature]*